CLAUSULADO ELECTRÓNICO ANEXO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 113.

CONTRATO No:	**113**
CONTRATANTE:	**HOSPITAL OLAYA HERRERA DE GAMARRA - CESAR, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. NIT. No. 892.300.387 – 9.** **R/L LUIS CARLOS MARQUEZ CAAMAÑO.**
CONTRATISTA:	**LMP INGENIERIA SAS / LAUREANO JOSE MENDOZA PEINADO.**
	TIPO DE IDENTIFICACIÓN: NIT: 900.739.049 - 8 **/ C.C.** 12.435.587**.**
	DIRECCIÓN: Calle 78 No 53 - 90 Oficina 7B Centro Comercial Country Plaza Barranquilla - Atlántico
	No. Celular: 3008160433**.**
	CORREO ELECTRÓNICO: : lmpingenieriasas@gmail.com**.**
OBJETO:	**ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO EL CONTENTO DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DE LA ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**
VALOR:	**CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($**196.617.188 **,**00**) M/L.**
CDP	**No. 20250213** del ocho (08) de agosto de 2025
RUBRO PRESUPUESTAL:	Rubro 2.1.2.02.01.003.01.06 OTRAS MAQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS y 2.4.5.02.08.02 Mantenimiento Vigencia 2025.
PLAZO DE EJECUCIÓN :	**DOS (02) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.**

Entre los suscritos a saber: de una parte, **LUIS CARLOS MARQUEZ CAAMAÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.031.631 expedida en Gamarra (Cesar), domiciliado en esta misma ciudad, en mi condición de Gerente y por ende Representante Legal del **HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.E**., identificado con número de NIT. 892.300.387 – 9, cargo para el cual fui designado y/o nombrado a través de los actos administrativos Decreto Municipal N° 016 del 15 de marzo de 2024, y Acta de Posesión del veintidós (22) de marzo de 2024 expedida por la Alcaldía Municipal de Gamarra – Cesar, haciendo uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las que les confieren las leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, y autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del HOSPITAL OLAYA HERRERA de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva No. 002 del 13 de Septiembre de 2024 " Manual de contratación de la ESE", y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte **LMP INGENIERIA SAS**., Sociedad comercial identificada con NIT 900.739.049 - 8, representada legalmente por el señor: **LAUREANO JOSE MENDOZA PEINADO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.435.587, quien actúa en calidad de Representante Legal con facultades para contratar y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de **OBRA PUBLICA,** previo las siguientes consideraciones: Que el **HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.E** del Municipio **GAMARRA, CESAR**, expidió la Resolución No.

VIGILADO Supersalud

CLAUSULADO ELECTRÓNICO ANEXO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 113.

091 del 04 de septiembre de 2025, por la cual se ordenó la apertura del **PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 001 DE 2025.**

Que la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DE GAMARRA, CESAR**, publicó el 29 de agosto de 2025 en el SECOP II, **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.41787408&isFromPublicArea=True&isModal=False.** (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y demás soportes de la selección.

Que la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DE GAMARRA, CESAR**, expidió la Resolución No. 091 del 04 de septiembre de 2025, ordenó la apertura del **PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 001 DE 2025.**

Que el día 19 de septiembre de 2025, la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DE GAMARRA, CESAR** recibió Ofertas de:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CP 001 DE 2025	C.V.L.H.CONSTRUCCIONES S.A.S	En análisis	19/09/2025 1:00 PM	197.163.726 COP
HOSPITAL OLAYA HERRERA 001 DE 2025	LMP INGENIERIA SAS	En análisis	19/09/2025 10:51 AM	196.617.188 COP

Que, en el término previsto para evaluar la Oferta la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DE GAMARRA, CESAR**, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en los términos de condiciones y en sus anexos.

Que el día 26 de septiembre de 2025, publicó en el SECOP II, el informe preliminar de evaluación de las ofertas presentadas.

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DE GAMARRA, CESAR**, no recibió ningún tipo de observación o comentario relacionado con el informe preliminar de evaluación y si la subsanación de la oferta presentada por la organización **LMP INGENIERIA SAS.**

Que conforme el cronograma el informe definitivo fue publicado en el Secop II, el 06 de octubre de 2025.

Que, de acuerdo con la modificación efectuada al Cronograma del Proceso de Contratación, para el día 08 de octubre de 2025, a partir de las 09:00 A. M, se programó la realización de audiencia de apertura de adjudicación o declaratoria desierta de la convocatoria.

Que luego de celebrada la audiencia pública de adjudicación o declaratoria desierta, se expidió por parte del ordenador del gasto, la Resolución **064 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025**, por la cual se adjudicó el proceso de convocatoria pública 001 de 2025**,** para: **"ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL**

VIGILADO Supersalud

CLAUSULADO ELECTRÓNICO ANEXO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 113.

CORREGIMIENTO EL CONTENTO DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DE LA ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR." a la organización **LMP INGENIERIA SAS.**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el contratista, conjuntamente convienen las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO EL CONTENTO DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DE LA ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. PARÁGRAFO ÚNICO - ALCANCE DEL OBJETO:

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1.	**PRELIMINARES**		
1.1	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LÁMINA DE ZINC - H=2.14ML.	ML	15,00
1.2	DEMOLICIÓN MUROS SENCILLOS	M2	2,40
1.3	DEMOLICIÓN MANUAL DE PISOS EXISTENTES - Emax= 0.15m	M3	75,60
1.4	ESCARIFICACIÓN DE PINTURA EXISTENTE EN MUROS.	M2	286,80
1.5	DESMONTE DE SANITARIOS DE PORCELANA	UN	1,00
1.6	DESMONTE DE LAVAMANOS DE PORCELANA	UN	1,00
1.7	DESMONTE DE CARPINTERÍA METÁLICA Y DE MADERA: PUERTAS. INCLUYE MARCOS.	UN	7,00
1.8	DESMONTE DE CARPINTERÍA METÁLICA Y DE MADERA: VENTANAS. INCLUYE MARCOS.	UN	6,00
1.9	DESMONTE DE CUBIERTA EXISTENTE. INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE METÁLICAS Y/O DE MADERA.	M2	24,00
1.10	DESMONTE DE CIELO RASO EXISTENTE Y ESTRUCTURA DE SOPORTE.	M2	24,00
1.11	DESMONTE Y RETIRO DE CERRAMIENTO EXISTENTE EN REJA METÁLICA	M2	11,50
1.12	RETIRO SOBRANTES.	M3	9,80

VIGILADO Supersalud

CLAUSULADO ELECTRÓNICO ANEXO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 113.

2.	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
2.1	NIVELACIÓN MANUAL DE TERRENO, PROFUNDIDA MAXIMA 30cm.	M3	104,40
2.2	RETIRO SOBRANTES.	M3	52,20

3.	**MAMPOSTERÍA Y PINTURA**		
3.1	LEVANTE DE MURO EN BLOQUE VITRIFICADO No. 5, MEDIDAS BLOQUE: 11.5x23x33cm, INCLUYE MORTERO DE PEGA 1:4.	M2	2,40
3.2	COLUMNETAS EN CONCRETO DE f'c=3.000PSI, DE MEDIDAS 11.5x23cm. SEGÚN DISEÑO. INCLUYE ANCLAJE Y ACERO DE REFUERZO.	ML	6,00
3.3	PAÑETE IMPERMEABILIZADO PARA ACABADO DE MUROS EXTERIORES E INTERIORES EN MORTERO 1:4.	M2	151,40
3.4	PAÑETE LINEAL IMPERMEABILIZADO PARA DILATACIONES, RANURAS, FILETES DE BAÑOS.	ML	45,50
3.5	ENCHAPE EN BALDOSÍN GRAN FORMATO, PARA PISOS Y MUROS DE BAÑOS, COLOR BLANCO. INCLUYE PEGACOR Y REFRAGUE CON CONCOLOR BLANCO.	M2	15,70
3.6	APLICACIÓN DE ESTUCO ACRILICO. PARA ACABADOS DE MUROS INTERIORES Y EXTERIORES.	M2	476,80
3.7	APLICACIÓN DE PINTURA ACRILICA. PARA ACABADO DE MUROS INTERIORES Y EXTERIORES.	M2	476,80
3.8	ELEMENTO PARA FACHADA, CUBRIR ALEROS DE CUBIERTA EXPUESTOS EN EL EXTERIOR; EN PLACA DE FIBROCEMENTO 10mm, TIPO ETERBOARD O EQUIVALENTE, MASILLADO Y PINTADO COLOR INDICADO EN OBRA. INCLUYE: PERFILERÍA DE ALUMINIO PARA SOPORTE, CHAZOS, CINTAS DE UNIÓN O ENSAMBLE ENTRE ELEMENTOS, CORTES, FILETES Y TODO LO NECESARIO.	M2	30,30
3.9	ELEMENTO LINEAL PARA FACHADA, CUBRIR ALEROS DE CUBIERTA EXPUESTOS EN EL EXTERIOR EN PLACA DE FIBROCEMENTO 10mm, TIPO ETERBOARD O EQUIVALENTE, MASILLADO Y PINTADO COLOR INDICADO EN OBRA. INCLUYE: PERFILERÍA DE ALUMINIO PARA SOPORTE, CHAZOS, CINTAS DE UNIÓN O ENSAMBLE ENTRE ELEMENTOS, CORTES, FILETES Y TODO LO NECESARIO.	ML	20,20

VIGILADO Supersalud

CLAUSULADO ELECTRÓNICO ANEXO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 113.

4.	**PISOS INTERIORES, PISOS EXTERIORES Y ACABADOS**		
4.1	PLACA DE CONTRAPISO f'c=3.000PSI - E=0.10m. INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA DE 15x15cm - 5.0mm.	M2	75,60
4.2	MORTERO DE NIVELACION 1:4 IMPERMEABILIZADO -E=0.04m.	M2	75,60
4.3	PISO EN BALDOSA TERRAZO MICROGRANO - BLANCO ALBINO DE 40x40cm. INCLUYE MORTERO DE PEGA 1:4 Y REFRAGUE CON CONCOLOR BLANCO.	M2	75,60
4.4	ZOCALO MEDIA CAÑA EN GRANITO PULIDO 7.5cm.	ML	80,60

5.	**INSTALACIONES SANITARIAS**		
5.1	TUBERÍA P.V.C.-S 4", INCLUYE: EXCAVACIÓN Y RELLENO, ACCESORIOS, LIMPIADOR, PEGANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. INCLUYE LAS BAJANTES.	ML	24,00
5.2	TUBERÍA P.V.C.-S 2", INCLUYE: EXCAVACIÓN Y RELLENO, ACCESORIOS, LIMPIADOR, PEGANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	ML	15,00
5.3	PUNTO SANITARIO DE 4" EN PVC. INCLUYE TUBERÍA PVC SANITARÍA x 4 Pulg, INCLUYE ACCESORIOS, SOLDADURA LIQUIDA PVC, LIMPIADOR REMOVEDOR PARA PVC (760 gr.).	UN	1,00
5.4	PUNTO SANITARIO DE 2" EN PVC. INCLUYE TUBERÍA PVC SANITARÍA x 2 Pulg, ACCESORIOS, SOLDADURA LIQUIDA PVC, LIMPIADOR REMOVEDOR PARA PVC (760 gr.).	UN	2,00
5.5	CAJA DE INSPECCIÓN DE 80x80cm, EN CONCRETO DE f'c=2.500PSI, INCLUYE EXCAVACIÓN Y TAPE, TAPA Y HERRAJES E INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UN	2,00
5.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL PARA AGUAS LLUVIAS TIPO AMAZONA O EQUIVALENTE. INCLUYE UNION, SOPORTE PLASTICO, SOPORTE METÁLICO	ML	24,00
5.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE TIPO RAINMAX O EQUIVALENTE. INCLUYE UNION, SOPORTE PLASTICO, SOPORTE METÁLICO	ML	6,00
5.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE SEPTICO INTEGRADO DE 5.000 LTS PLASTICO. (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO).	UN	1,00

VIGILADO Supersalud

CLAUSULADO ELECTRÓNICO ANEXO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 113.

6.	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**		
6.1	TUBERÍA DE PRESIÓN DE 1" EN PVC RDE 13.5, INCLUYE: ACCESORIOS, LIMPIADOR, PEGANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	ML	12,00
6.2	TUBERÍA DE PRESIÓN DE 1/2 " EN PVC RDE 9, INCLUYE: ACCESORIOS, LIMPIADOR, PEGANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	ML	6,00
6.3	REGISTRO RED WHITE 1/2 Pulg. O EQUIVALENTE, INCLUYE UNIVERSAL GALVANIZADA DE 1/2 Pulg Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UN	1,00
6.4	PUNTO HIDRÁULICO SANITARIOS, INCLUYE: ACCESORIOS, LIMPIADOR, PEGANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UN	1,00
6.5	PUNTO HIDRÁULICO LAVAMANOS, INCLUYE: ACCESORIOS, LIMPIADOR, PEGANTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	UN	1,00

7.	**CARPINTERÍA METÁLICA Y DE MADERA**		
7.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA SENCILLA METALICA P-1. ANCHO DE 0.70 A 1.0 - ALTURA x2.40m; EN LÁMINA METÁLICA CR CALIBRE 18, MARCO METÁLICO EN LÁMINA COLL ROLD CALIBRE 18, CERRADURA DE SEGURIDAD, BISAGRAS Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y ACABADOS DE PINTURA RAL 9010.	UN	7,00
7.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANERIA EN EN LÁMINA METÁLICA CR CALIBRE 18,, MARCO METÁLICO EN LÁMINA COLL ROLD CALIBRE 18, SISTEMA CORREDIZA Y VIDRIO TRANSPARENTE DE SEGURIDAD DE 6mm CON MALLA DE PROTECCION, INCLUYE, CERRADURAS Y ACCESORIOS DE FIJACIÓN.	M2	8,70
7.3	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL 2.50mm. INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INTALACIÓN Y ACABADO ESTÉTICO.	M2	11,50

VIGILADO Supersalud

CLAUSULADO ELECTRÓNICO ANEXO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 113.

7.4	BARRA DE SEGURIDAD PARA DISCAPACITADOS DE 36" O EQUIVALENTE, EN ACERO INOXIDABLE SATINADO. INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN.	UN	2,00

8.	**CUBIERTA, CIELO RASO Y ACABADOS CUBIERTAS**		
8.1	CUBIERTA EN TEJA ONDULADA, INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y ACABADOS.	M2	30,00
8.2	CIELO RASO EN PVC. INCLUYE: PERFILERÍA DE SOPORTE, ENSAMBLE ENTRE ELEMENTOS, CORTES, FILETES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y ACABADO ESTÉTICO.	M2	30,00

9.	**APARATOS SANITARIOS, ACCESORIOS Y GRIFERÍA**		
9.1	ESPEJO DE ESPESOR E=4 mm PARA BAÑOS FIJADOS SOBRE BASTIDORES DE ALUMINIO DE 1x3" MEDIANTE CINTA DOBLE FAZ 3M, ANCLADOS A MURO CON CHAZO 3/16". INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION.	M2	5,00
9.2	REJILLA DE SOSCO DE 3"x2". INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION.	UN	1,00
9.3	SANITARIO TIPO EJECUTIVO COLOR BLANCO O EQUIVALENTE. INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN.	UN	1,00
9.4	LAVAMANOS DE COLGAR COLOR BLANCO TIPO EJECUTIVO. INCLUYE GRIFERIA TIPO PUSH. INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN. INCLUYE GRIFERIA TIPO PUSH CROMADA, DESAGÚE SENCILLO INTEGRADO, SIFÓN BOTELLA O EQUIVALENTE.	UN	1,00
9.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLAVE DE DUCHA. INCLUYE REGADERA.	UN	1,00
9.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGO DE INCRUSTACIONES PARA BAÑO.	UN	1,00

10.	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN**		
10.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO TRIFÁSICO DE 12 CIRCUITOS, 3F+N+T CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UN	1,00

VIGILADO Supersalud

CLAUSULADO ELECTRÓNICO ANEXO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 113.

10.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PROTECCION ENCHUFABLE DE 1X20A	UN	4,00
10.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE PROTECCION ENCHUFABLE DE 2X20 Ó 2X30 AMPERIOS	UN	4,00
10.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE SUB ALIMENTADOR DE TG A TR2P EN: 2 NO. 8(F) + 1 NO. 8(N) + 1 NO. 10(T), AISLAMIENTO PE HF FR LS	ML	100,00
10.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALIZACION PVC 1".	ML	100,00
10.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDAS PARA LUMINARIAS 120V EN TUBERIA PVC SCH 40 Y CABLE NO. 12 AWG, AISLAMIENTO PE HF FR LS, CONECTORES DE RESORTE, PRENSA ESTOPA, SOPORTERIA POR MEDIO DE RIEL Y GRAPAS CHANEL Y LLEGADA A LUMINARIAS POR MEDIO DE CABLE 3X16 AWG ENCUACHETADO.	UN	11,00
10.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDAS PARA TOMACORRIENTES 120V EN TUBERIA PVC Y CABLE NO. 12 AWG, AISLAMIENTO PE HF FR LS, CONECTORES DE RESORTE, TOMACORRIENTE 15A-120V COLOR BLANCO.	UN	6,00
10.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDAS PARA AIRES DE 220V EN TUBERIA PVC SCH 40 Y CABLE DE CU (3 NO. 12 AWG), AISLAMIENTO PE HF FR LS, CONECTORES DE RESORTE, (NO INCLUYE TOMACORRIENTE)	UN	4,00
10.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDAS PARA TOMACORRIENTES PARA AIRES DE 220V EN TUBERIA PVC SCH 40 Y CABLE DE CU 3 NO. 12 AWG, AISLAMIENTO PE HF FR LS, CONECTORES DE RESORTE, TOMACORRIENTE 20A-220V COLOR BLANCO.	UN	4,00
10.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO BALA DE 30 WATTIOS REDONDA, FLUJO LUMINOSOS DE 2.900 LUMENS, 4.000° K DE COLOR BLANCO. VIDA UTIL DE 35.000 HORAS, 100-277V.	UN	7,00
10.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR LED DE 100W, 10.000 LUMENS PARA INSTALAR EN MURO, PARA CANCHA Y OTROS	UN	4,00

11.	**LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE ESCOMBROS**		
11.1	LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE ESCOMBROS, INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y RETIRO DEL MATERIAL HASTA EL BOTADERO OFICIAL QUE INDIQUEN LAS AUTORIDADES PERTINENTES, MEDIDO EN SITIO.	M2	130,00

12.	**SUMINISTRO EQUIPOS FIJOS DE USO HOSPITALARIO**		

VIGILADO Supersalud

CLAUSULADO ELECTRÓNICO ANEXO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 113.

12.1	REPOSICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO DE 9.00 BTU. TIPO INVERTER. INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION.	UN	4,00

De conformidad con lo establecido en el presupuesto de esta adecuación el cual fue debidamente revisado y aprobado por la Secretaría de salud Departamental del Cesar y el Ministerio de Salud en el Marco de la aprobación y asignación de los recursos, se indica que el personal mínimo con el que debe contar el contratista seleccionado una vez inicie el contrato es el siguiente:

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	**Director de Obra**	Ingeniero Civil	GERENCIA DE PROYECTOS.	Con por lo menos 15 años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Aportar por lo mínimo 3 certificados de experiencias de haber participado como Director de Obras de las cuales 2 correspondan a obras de infraestructura de salud.
2	**Residente de Obra**	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	N/A	Con por lo menos 10 años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	

Las Especificaciones Generales de Construcción y exigencias establecidas en los siguientes marcos normativos:

Norma, NRS — 10

- Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia.
- Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos.
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
- Normas NFPA — NEC y Código Nacional de Incendios.
- Ley 400 de 1997. • Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS - 2000.
- Ley 915 de 2004.
- Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial.

Asi mismo el contratista deberá cumplir estrictamente las siguientes normas técnicas: NSR -2010, RETIE, RAS, NTC, la Resolución No. 4445 de 1996 del Ministerio de Salud y la Resolución No. 3100 de 2019 y demás normas aplicables.

VIGILADO Supersalud

CLAUSULADO ELECTRÓNICO ANEXO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 113.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL,** contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previa verificación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA TERCERA: VALOR: El valor total del contrato es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($**196.617.188 **,**00**) M/L.**, este valor debe incluir todos los pagos de impuestos, tasas, estampillas, demás descuentos de Ley y el IVA.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: NOVENTA Y POR CIENTO (90%) del valor comprometido para la ejecución de las adecuaciones se pagará contra el porcentaje de avance por obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría y supervisión.

DIEZ POR CIENTO (10%) del valor comprometido para la obra a realizar dentro de los 30 días siguientes a la suscripción de la Liquidación del Contrato por parte del Contratista, de la Interventoría y de la Entidad Contratante; previa entrega de los siguientes documentos: i) Informe final de ejecución del contrato; ii) Acta de Terminación del Contrato y entrega de la Obra suscrita por el contratista, el interventor y el supervisor designado por la entidad; iii) Póliza de Estabilidad de la Obra y demás pólizas que requieran ser actualizadas; v) Registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciando la condición inicial y final de las obras por cada adecuación realizada. vi) La constancia del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente. NOTA: Para efecto de la realización de los pagos parciales por avance de obra, corresponderá al Contratista presentar Actas Parciales de Ejecución de Obra, firmadas por el contratista, el residente y director de obra y aprobadas por el interventor y el supervisor, en el que se deje constancia: i) Del porcentaje de las obras ejecutadas; ii) Del programa de inversión financiera y de actividades de la obra y iii) La constancia del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATO. Las obras que entregue el contratista deberán cumplir con las especificaciones que el proyecto contiene o las pre escritas a nivel nacional. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. EL CONTRATISTA deberá radicar en la ESE las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por la entidad, y esta las pagará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

La **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DE GAMARRA – CESAR** realizará los pagos a través de la Tesorería y conforme a la disponibilidad de los mismos, respetando siempre el orden de pagos establecido por la ESE.

CLAUSULA QUINTA. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones del contratista y de la E.S.E. todas aquellas derivadas de la naturaleza del contrato a celebrar y, en especial, a título enunciativo, las contenidas en el Manual de Contratación, a las cuales también se suman las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar las obras de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra según presupuesto aprobado.

VIGILADO Supersalud

CLAUSULADO ELECTRÓNICO ANEXO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 113.

2. Constituir las Pólizas requeridas en un término no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.
3. Presentar la programación de la ejecución de las obras por cada sede a intervenir.
4. Asumir, reconocer y pagar todos los valores correspondientes al Régimen de Prestaciones Sociales y demás beneficios aborales de las personas que contrate en vigencia del contrato de obra.
5. El personal que se contrate debe tener dedicación exclusiva a las adecuaciones a realizar con excepción del Director de obra, además, el contratista deberá darle prioridad a la vinculación de la mano de obra que pertenezca a la zona de influencia del proyecto.
6. Asumir, reconocer y pagar todos los aportes parafiscales que se deriven del contrato y girarlo a las entidades recaudadoras dentro de los plazos establecidos por la Ley, según el caso.
7. El contratista actuará como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas, con ocasión de la vinculación de personal, en ningún caso la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DE GAMARRA, CESAR** será llamado en garantía o actuará solidariamente.
8. El contratista garantizará permanentemente el desarrollo del proceso contratado por lo cual debe prever la reserva de personal y logística en todo momento.
9. Retirar los materiales sobrantes y mantener la obra permanentemente en estado de limpieza como también a la entrega de la obra.
10. Presentar informes especiales que le sean solicitados por la interventoría y del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requerida.
11. Solicitar a la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DE GAMARRA, CESAR** a través del interventor del contrato, el cambio de las especificaciones, obras adicionales o modificaciones al diseño original, deberán constar por escrito y estar justificadas.
12. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 11.1. Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de obra, 11.2. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 11.3. Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, además de esto deberá dotar al personal de los elementos (elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, normas de seguridad en la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que utilicen para cumplir con el objeto) estipulados de acuerdo a la legislación vigente y de acuerdo a las necesidades del trabajo que desempeñen los trabajadores a fin de garantizar todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato.

12. El contratista debe informar al Interventor del contrato y éste a su vez deberá informar a la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DE GAMARRA, CESAR** sobre cambios de nuevos trabajadores, operarios o asociados para que realice oportunamente el proceso de inducción o reinducción. Sin embargo, es obligación imperativa del contratista seleccionado, en caso de ser persona jurídica entregar una relación de todos sus dependientes, así como el detalle del pago al régimen de seguridad social integral de manera mensual.
13. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias.
14. El contratista deberá entregar las obras geo-referenciadas indicando las coordenadas y posiciones de ubicación del sitio de la obra (GPS).
15. El contratista deberá dar inicio a las obras contratadas una vez realice los trámites pertinentes y necesarios frente a la constitución de las garantías y el trámite de su aprobación, así como también la verificación del correspondiente registro presupuestal del contrato y demás elementos y requisitos que hacen parte de la ejecución; deberá verificar la entrega de todos y cada uno de los documentos técnicos que hacen parte de la ejecución del proyecto tales como estudios, planos, diseños, y en general todo documento técnico necesario para la ejecución y se abstendrá de dar inicio y así habrá de indicarlo por escrito frente a la ausencia de alguno de estos documentos imposibilite la ejecución; para los efectos del presente contrato la suscripción del acta de inicio por parte del contratista es

VIGILADO Supersalud

CLAUSULADO ELECTRÓNICO ANEXO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 113.

prueba inequívoca de contar y aceptar todos y cada uno de los documentos técnicos que se ponen en su consideración no sólo desde el proceso pre contractual sino también en fase de ejecución

16. El contratista deberá atender y aplicar todos los documentos técnicos que hacen parte integrante del presente contrato y del proceso de selección, incluido el proyecto presentado y aprobado por las autoridades departamentales y nacionales de salud; en ese entendido los documentos tales como permisos, planos, licencias, autorizaciones y en general todo documento técnico debe ser de obligatorio cumplimiento y aplicación en el Marco de la fase de ejecución, para lo cual el contratista deberá verificar su obtención, vigencia y en caso de ser necesario proceder a realizar los ajustes, renovaciones, validaciones o actualizaciones según corresponda.
17. El contratista deberá disponer de su capacidad técnica administrativa y financiera y en especial de su componente humano y profesional para acompañar los ajustes, modificaciones, balances y en general cualquier situación de orden técnica o presupuestal que requiera de su concurrencia ante el ministerio de salud, Secretaría de salud departamental y en general la entidad contratante.
18. Presentar la información de ejecución y cobro de cada acta de forma individual por cada proyecto de adecuación, so pena de rechazo previa verificación.
19. Las demás obligaciones que se ordenen en la Ley para este tipo de contratos y las que se deriven del objeto de contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. La ESE tiene la obligación de garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien ejecute la obra pueda desarrollar el objeto del contrato de una manera adecuada.
2. Desarrollar los instrumentos de control interno necesario para la adecuada gestión del proceso de selección.
3. Suministrar la información que requiera el contratista y que tenga relación directa con la ejecución del contrato.
4. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
5. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
8. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

CLÁUSULA SEXTA - DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de obra en los términos pactados en la cláusula Cuarta del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD

VIGILADO Supersalud

CLAUSULADO ELECTRÓNICO ANEXO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 113.

El contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá a la Entidad a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales y condenas, si las hubiere. En el caso de que la Entidad asuma directamente su defensa repetirá contra el Contratista por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al Contratista y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestará mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna. El Contratista con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.

CLÁUSULA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Contratista reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Contratista para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA DECIMA - MULTAS

En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la **ESE** podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1 % del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista. El contratista autoriza a la **ESE** con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, la **ESE** recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DE GAMARRA – CESAR** de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia.

VIGILADO Supersalud

CLAUSULADO ELECTRÓNICO ANEXO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 113.

El Contratista autoriza expresamente a la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DE GAMARRA – CESAR** con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

El Contratista se obliga a constituir una garantía única a favor de la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DE GAMARRA, CESAR** y **DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** que ampare lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al diez **por ciento (10%)** del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y **seis (6) meses** más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al cinco por ciento **(5%)** del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y **tres (3) años** más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Por un valor equivalente al diez **por ciento (10%)** del valor total del contrato	Su vigencia será de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de los trabajos contratados.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir una garantía a favor de la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DE GAMARRA, CESAR** y **DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, que ampare lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil extracontractual	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Por el término del Contrato **seis (6) meses** más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.

VIGILADO Supersalud

CLAUSULADO ELECTRÓNICO ANEXO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 113.

	Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.	

Esta garantía será aprobada por el Gerente de la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DE GAMARRA, CESAR** una vez se verifiquen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obras y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La

VIGILADO Supersalud

CLAUSULADO ELECTRÓNICO ANEXO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 113.

Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA DECIMO QUINTA - IMPUTACIONES PRESUPUESTALES: El pago que se obliga el Hospital se imputará con cargo al presupuesto, Gastos de la vigencia 2025, Rubros: 2.1.2.02.01.003.01.06 OTRAS MAQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS y 2.4.5.02.08.02 Mantenimiento Vigencia 2025, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP **20250213** del ocho (08) de agosto de 2025.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CESIÓN

El contrato estatal es intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DE GAMARRA – CESAR** quien tiene la potestad legal para celebrarlo, para lo cual dará aplicabilidad al Estatuto y Manual de Contratación y la legislación comercial y civil.

CLÁUSULA SEXTA - LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DE GAMARRA – CESAR** procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el Manual de Contratación de la Entidad.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las partes como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso; la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El sitio o lugar de ejecución del objeto y obligaciones adquiridas por las partes intervinientes en el contrato será el municipio de Gamarra, Cesar en el Corregimiento de Contento.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos

VIGILADO Supersalud

CLAUSULADO ELECTRÓNICO ANEXO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 113.

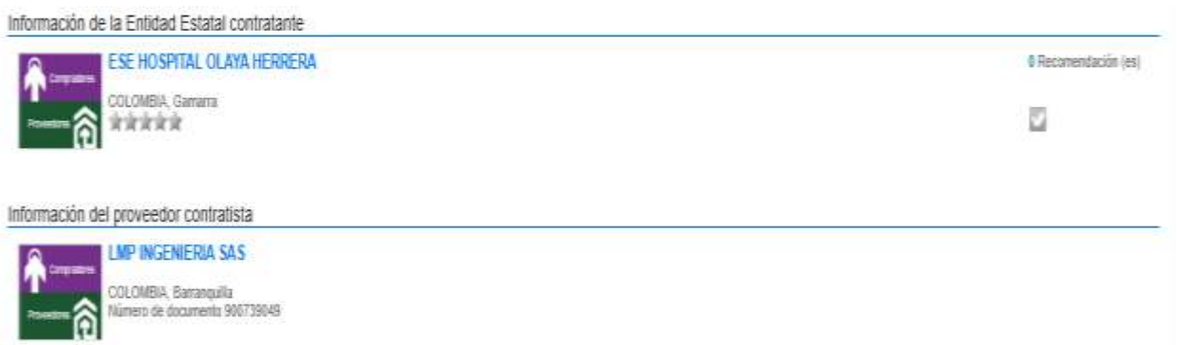
exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obras y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Términos de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.



Proyectó María Farina Cuello Quiñonez
Reviso y Aprobó Gerencia
Archivo: Carpeta del Contrato